

ficiaria de Rentas de Subsistencia reguladas en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, ejercicio 1995, que seguidamente se relaciona, Resolución de Reintegro, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrá comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 1.ª planta, C.P. 41011, Sevilla:

Núm. de expediente: Mj-ARS/705/95-SE.

Interesada: Carmen Moreno Espinosa.

DNI: 28.855.226-R.

Último domicilio: C/ Betis, núm. 61, 3.º D. 41011, Sevilla.

Sevilla, 22 de mayo de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Archivo de expediente de Diligencias Previas núm. DP-012/01.*

Intentada la notificación a doña Isabel García Rubio, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Ribera del Genil, 1-4.º B, de Granada, sin haberse podido practicar, de la Resolución recaída del Acuerdo de Archivo de expediente de Diligencias Previas núm. D.P. 012/01, abierto al establecimiento Hotel Emperador Trajano, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente Acuerdo:

Diligencia: Para hacer constar que examinadas las reclamaciones con entradas en este Organismo el 1.2.01, con núms. de registro de entrada 1248 y 1249, formuladas por doña Isabel García Rubio y doña Luz M.ª Merlo Torres contra el establecimiento Hotel Emperador Trajano, sito en Sevilla, C/ José Laguillo, 8, por el siguiente motivo:

- Haber sido alojados en un hotel de distinta categoría al que fue reservado.

A la vista de la reclamación, se han realizado las siguientes actuaciones:

- El 7.2.01 traslado de la reclamación al establecimiento Hotel Emperador Trajano, teniendo entrada en este organismo escrito de alegaciones a la misma en fecha 5.3.01.

- El 8.2.01 acuse de recibo a las reclamantes y solicitud de pruebas documentales, trámite del que no hicieron uso las interesadas.

- El 7.2.01 solicitud de informe técnico a los Técnicos de Turismo, emitiendo informe el 12.3.01, donde refleja en síntesis lo siguiente:

Por las Inspectoras actuantes se comprueba la denuncia formulada con fecha 3 de enero de 2001 por doña Isabel García Rubio y doña Luz Merlo Torres, que ha dado lugar a las Diligencias Previas núm. 012/01, resultando lo siguiente:

A la vista de los hechos denunciados, entendemos que no se hace necesaria la visita al establecimiento que nos ocupa, ya que por la documentación que obra en el expediente comprobamos que no hay justificante de haber realizado la reserva ni haberse efectuado confirmación por parte del hotel.

En el escrito de alegaciones presentado por el representante del hotel se manifiesta que la reserva fue realizada vía telefónica y que tan sólo una persona del grupo (8 personas) llamó, aunque fuera del plazo de 48 horas, para confirmar la citada reserva, comunicándole en ese momento que al no haber llamado antes no tenían habitaciones disponibles en ese hotel, desviándoles a otro establecimiento de la misma Cadena, y que de hecho se dirigieron al mismo desde su lugar de origen. Al día siguiente es cuando acuden al hotel denunciado a presentar la reclamación por ser el hotel donde estaban alojados de inferior categoría que el presumiblemente reservado, por lo que llegaron a un acuerdo con el Director del Hotel Emperador Trajano para compensar esta diferencia (vale para 8 personas consistente en dos cenas y un almuerzo).

Del resultado de esta actuación entendemos que presumiblemente el establecimiento denunciado no incurre en infracción turística, al no haber justificante de la realización de la reserva y, en caso de que ésta hubiera existido, haber llegado a un acuerdo con el establecimiento que nos ocupa.

En relación al establecimiento Hotel Emperador Trajano, sito en Sevilla, C/ José Laguillo, 8, en el presente expediente no existe base o fundamento para proceder a iniciar un expediente sancionador por posible infracción a la normativa turística vigente, sin perjuicio de las acciones pertinentes que pueda llevar a cabo el denunciante ante la Jurisdicción Ordinaria.

Visto el contenido del expediente, es por lo que, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y artículo 12, punto 2, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, procede lo siguiente:

- Archivar las presentes actuaciones.
- Notificar esta Resolución a los interesados, con la advertencia que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo primero, apartados 29 y 30, de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

### A N E X O

Núm. expediente: D.P.-012/01.

Reclamante: Isabel García Rubio.

Reclamado: Hostal Emperador Trajano.

Domicilio: C/ José Laguillo, 8, Sevilla.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre apertura del plazo para presentar solicitudes de viviendas de Promoción Pública en Nerva.*

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de Vivienda, en su reunión del día 21 de mayo de 2001, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública, en régimen de arrendamiento, en el municipio que a continuación se reseña y durante el período que se indica:

Nerva (Huelva).  
50 viviendas.  
Expte.: HU-97/020-V.

Plazo de presentación: Del día 1 de julio de 2001 al 31 de julio de 2001.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento según modelo oficial.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos por el art. 7 del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, modificado respecto al nivel máximo de ingresos por el art. 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

Huelva, 5 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución recaída en el expediente de daños ED-C-H-20/2000, incoado a don Juan Manuel Ons Martín por presunta infracción a la normativa sobre carreteras.*

Por el presente anuncio se notifica a quien a continuación se relaciona, por encontrarse en paradero desconocido, que conforme con lo dispuesto en el R.D. 951/84, de 28 de marzo, por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Carreteras; Decreto 163/84, de 5 de julio, de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, que asigna a esta Consejería las mencionadas funciones; Decreto 4/86, de 30 de julio, corresponde al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes conocer del presente expediente, y vistos la Ley de Carreteras (Ley 25/88, de 29 de julio); el Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/94, de 2 de agosto), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, ha resuelto el expediente de daños cuyos datos se indican a continuación:

Expediente: ED-C-H-20/2000.

Expedientado: Don Juan Manuel Ons Martín.

DNI núm.: 25.689.122.

Ultimo domicilio: C/ Abdalajís, núm. 8, 4.º L, de Málaga.

Normativa infringida: Artículo 34.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y artículos 116 y siguientes del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/94, de 2 de septiembre).

Descripción del daño: Accidente de circulación producido por colisión del vehículo marca Nissan Patrol, matrícula 8803-BBJ, conducido por el denunciado, ocasionando daños en los elementos funcionales de la carretera, situados en el p.k. 27,00 de la carretera A-483.

Valoración del daño: Setenta y cuatro mil novecientas cincuenta y una (74.951) pesetas.

Recurso: Recurso de alzada o cualquier otro que estime procedente.

Plazo para interponer el recurso: Un mes.

Huelva, 22 de mayo de 2001.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre pago de indemnizaciones por expropiación forzosa.*

## EXPROPIACIONES

### PAGO DE INDEMNIZACIONES

#### ANUNCIO

Hechos efectivos los libramientos para el pago de las indemnizaciones correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas sitas en los términos municipales que se indican y afectadas por las obras reseñadas, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha dispuesto señalar los días y horas que al final se relacionan en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos para efectuar los pagos aludidos y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente o por medio de representante debidamente autorizados con el correspondiente poder notarial.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad, los títulos de propiedad de la finca afectada y la certificación del Registro de la Propiedad de fecha actual acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Término municipal: Benaoján. Provincia de Málaga.

Día de pago: 4 de julio de 2001, a las 13,00 horas.

Expediente: CV-MA-043. Acondicionamiento de la carretera MA-501 de Benaoján a la MA-549.

Finca número: 20.

Propietario: Symbol Aguas, S.L.

Término municipal: Coín. Provincia de Málaga.

Día de pago: 4 de julio de 2001, a las 10,00 horas.

Expediente: 3-MA-1132. Acondicionamiento y mejora de la carretera MA-413, de acceso a Guaro desde la A-366.

Finca número	Propietario
50	Biedma García, Salvador
41	Biedma González, Antonio
47-A	Biedma Rueda, Francisco
40	Calle Méndez, Francisco de la
48	Carabantes Palma, Carmen
47	Guzmán Jiménez, María
42	Guzmán Lomeña, Salvador
53	Hevilla López, Juan
55	Jara Lara, Pedro
51	Jiménez González, Salvador y Marmolejo Rodríguez, Francisco
45	Jiménez Ruiz, Ana
54-A	Lara Gómez, Francisco
56	López Córdoba, Araceli
54	Ocón Jiménez, Antonio
39	Pereda Granados, Elisa de
49	Ruiz Rueda, Carmen
46	Ruiz Vázquez, Juan Antonio
43-A	Santaella Palma
44	Santaella Palma, Juan
52	Villanueva Gallego, María

Término municipal: Guaro. Provincia de Málaga.

Día de pago: 3 de julio de 2001, a las 10,00 horas.

Expediente: 3-MA-1132. Acondicionamiento y mejora de la carretera MA-413, de acceso a Guaro desde la A-366.